



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	17 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA	3:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00101-00	LUZ ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2020-00202-00	LEONARDO IVAN ZAPATA RAMIREZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- la entidad demanda Colpensiones en los términos del poder conferido a la abogada LINA MABEL HERNANDEZ MUÑOZ portadora de la T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.
- Apoderada y representante Proteccion S.A Olga Bibiana Hernandez T.
- Apoderada y representante Porvenir S.A Ana Gabriela Perez Restrepo.

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00101	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00202	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luz Estella Aguirre Jaramillo	SI	Demandante	Leonardo Iván Zapata Ramírez	SI
Apoderada Demandante	Luis Evelio Orozco	SI	Apoderada Demandante	María Elena Ruiz Jaramillo	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Muñoz	SI	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Muñoz	SI
Apoderado	Olga Bibiana	SI	Apoderado	Ana Gabriela	SI

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/439403b2-6e44-46a8-bc5d-5221b6573ea6?vcpubtoken=fe449a09-408e-4064-b1e5-ab74b81a5a16>

Protección S.A.	Hernandez T		Porvenir S.A.	Perez Restrepo	
Apoderado Porvenir S.A.	Ana Gabriela Perez Restrepo	SI			

ETAPAS

	PROCESO 2020-00101	PROCESO 2020-00202
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 085932020 (fls. 271 a 275)	Colpensiones certificación de no conciliación No. 102132020
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 114 y 115, Notificación Procuraduría fl. 117-121	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 79-80 Notificación Procuraduría fl. 83-87
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de octubre de 2020 (fls. 474-478)	Auto del 23 de octubre de 2020 (fls. 377-380)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00101

El Despacho profiere la Sentencia **No.379 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00101

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LUZ ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.439.034, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y su posterior movilidad a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/439403b2-6e44-46a8-bc5d-5221b6573ea6?vcpubtoken=fe449a09-408e-4064-b1e5-ab74b81a5a16>

ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.439.034, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **LUZ ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.439.034, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y Porvenir presenta recurso de apelación

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00202

El Despacho profiere la Sentencia **No.380 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00202

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LEONARDO IVAN ZAPATA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.811, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LEONARDO IVAN ZAPATA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.811, incluyendo para el efecto

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/439403b2-6e44-46a8-bc5d-5221b6573ea6?vcpubtoken=fe449a09-408e-4064-b1e5-ab74b81a5a16>

el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **LEONARDO IVAN ZAPATA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.811, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y porvenir presenta recurso de apelación

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ ESTELLA AGUIRRE JARAMILLO
Demandante
C.C. 43.439.034

LUIS EVELIO OROZCO
Apoderado Demandante
T.P. No. 115.637 del C. S. de la J.

LEONARDO IVAN ZAPATA RAMIREZ
Demandante
C.C. 71.605.811

MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO
Apoderado Demandante
T.P. No. 167.982 del C. S. de la J.

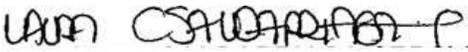
La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/439403b2-6e44-46a8-bc5d-5221b6573ea6?vcpubtoken=fe449a09-408e-4064-b1e5-ab74b81a5a16>

LINA MABEL HERNANDEZ MUÑOZ
Apoderada Colpensiones
T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.

Ana Gabriela Perez Restrepo
Apoderada Porvenir

MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Apoderado Protección
T.P. No. 289.021 del C. S. de la J.


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARI

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c0e732af54806b972bcae31900480cd02c1d1b57ac0df3684e274e432cbf7d
Documento generado en 18/11/2020 08:00:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/439403b2-6e44-46a8-bc5d-5221b6573ea6?vcpubtoken=fe449a09-408e-4064-b1e5-ab74b81a5a16>